



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29 MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XVII

Viernes 21 de marzo de 1952

Núm. 81

SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
<i>Orden</i> de 28 de febrero de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por doña Oliva Castro Asenjo contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar	1278	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
<i>Otra</i> de 11 de marzo de 1952 por la que se amplía la Comisión Interministerial encargada del estudio del proyecto de nuevo Código de Circulación en un puesto de Vocal representante del Ministerio de Justicia, y se nombra para el mismo a don Pio Cabanillas Gallas	1278	<i>Orden</i> de 13 de marzo de 1952 por la que se dispone cause baja en el Escalafón del Cuerpo, a extinguir, de Auxiliares de Obras Públicas don Manuel Esplugues Matres.	1280
<i>Otra</i> de 11 de marzo de 1952 por la que se amplía en un puesto de Vocal representante del Ministerio de Industria la Comisión Mixta de Coordinación para la formación de las Estadísticas de emisiones de capital, y se nombra para dicho cargo a don Fermín de la Sierra Andrés, Ingeniero afecto a la Dirección General de Industria	1278	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
<i>Otra</i> de 12 de marzo de 1952 por la que se dictan normas complementarias para la aplicación del nuevo Reglamento de 1 de febrero último para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, de 8 de julio de 1892, en lo que atañe a las balanzas y básculas automáticas y semiautomáticas.	1279	<i>Orden</i> de 25 de febrero de 1952 por la que se nombra Bibliotecario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villablino a doña Julia Dolores Mainer Pascual	1280
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		MINISTERIO DE COMERCIO	
<i>Orden</i> de 17 de marzo de 1952 por la que se dispone pase a la situación de jubilado, por edad, el ex Guardia del extinguido Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada, don Andrés Castroviejo Manero	1279	<i>Orden</i> de 11 de marzo de 1952 por la que se regulariza las tarifas máximas para los transportes de carbón por la Península	1280
<i>Otra</i> de 17 de marzo de 1952 por la que se rectifica la de 29 de febrero último, en la que se concedían dietas en lugar de pluses a los Cabos y Policías del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico en los desplazamientos que realicen fuera de sus plantillas habituales	1279	MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
<i>Otra</i> de 17 de marzo de 1952 por la que se convoca concurso para cubrir la plaza de Perito Industrial Químico de la Escuela Nacional de Sanidad	1279	<i>Orden</i> de 20 de febrero de 1952 por la que se crea el «Carnet de periodista radiofónico»	1282
<i>Otra</i> de 17 de marzo de 1952 por la que se convoca concurso de méritos para cubrir tres plazas de Preparadores de la Escuela Nacional de Sanidad	1279	<i>Otra</i> de 7 de marzo de 1952 por la que se reorganiza el Servicio de Lectorado de la Dirección General de Información	1282
<i>Otra</i> de 17 de marzo de 1952 por la que se convoca oposición para cubrir plazas de Practicantes de los Servicios de la Lucha Antivenérea	1280	ADMINISTRACION CENTRAL	
<i>Otra</i> de 17 de marzo de 1952 por la que se modifica la plantilla de destinos a servir por los funcionarios del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional	1280	JUSTICIA.—Dirección General de los Registros y del Notariado. —Anunciando a concurso de traslado las vacantes existentes en el Cuerpo de Médicos del Registro Civil, entre los funcionarios que se indican	1282
<i>Otra</i> de 17 de marzo de 1952 por la que se nombra Enfermeras del Hospital del Rey a las señoras que se indican.	1280	Dirección General de Justicia. —Turnando Secretarías vacantes de la Justicia Municipal	1282
		Dirección General de Sanidad. —Circular por la que se transcribe relación de aspirantes presentados al concurso convocado en 17 de diciembre último para proveer plazas de Médicos Especialistas y Odontólogos de Centros Secundarios de Higiene Rural, y estado de sus documentaciones.	1283
		Patronato Nacional Antituberculoso. —Convocando concurso de méritos para cubrir una plaza de Técnico de Rayos X en el Servicio correspondiente de dicho Organismo	1283
		Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos). —Anunciando subasta de contrata para la conducción del Correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Aguilar de Campo (de la provincia de Palencia) y Polientes (Santander)	1284
		AGRICULTURA.—Tribunal de oposiciones a plazas de Oficiales del Cuerpo Técnico-administrativo del Ministerio de Agricultura. —Transcribiendo resultado del sorteo celebrado para fijar el orden en que deben actuar los señores opositores a las citadas plazas	1284
		ANEXO UNICO. —Anuncios oficiales, particulares y administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 28 de febrero de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por doña Oliva Castro Asenjo contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 8 de febrero actual, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promovido por doña Oliva Castro Asenjo, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar, que le desestima su petición relativa a pensión de viudedad; y

Resultando que doña Oliva Castro Asenjo, viuda del Cabo José Antonio García Riestra, solicitó del Consejo Supremo de Justicia Militar se le rectificara su haber pasivo, toda vez que había sido fijado sin tener en cuenta que su marido murió en el frente de batalla cuando ya había ascendido al empleo de Cabo; y que el citado Organismo acordó la mejora de pensión de la interesada y le señaló 795,50 pesetas anuales a partir del 24 de noviembre de 1942, porque entendía que la aludida rectificación había sido hecha por aplicación de los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942;

Resultando que doña Oliva Castro impugnó la referida resolución mediante recurso de reposición, interpuesto al amparo de la Ley de 18 de marzo de 1944, alegando que tiene derecho a la pensión correspondiente al empleo de Cabo que ostentaba su marido al fallecer desde la fecha en que murió, y que a partir de 24 de noviembre de 1942 tiene derecho al haber pasivo de Sargento, ya que el artículo tercero de la Ley de 6 de noviembre del mismo año le concede a su marido al morir en acción de guerra el ascenso al empleo inmediato superior;

Resultando que, transcurrido el plazo de treinta días previsto en la citada Ley de 18 de marzo de 1944, sin que hubiese sido resuelta la reposición, la entendió desestimada por aplicación del silencio administrativo e interpuso, dentro de plazo, recurso de agravios insistiendo en sus alegaciones y súplicas; y que el Consejo Supremo de Justicia Militar, con posterioridad, desestimó expresamente el recurso de reposición, porque consideraba que no se hacía por la interesada alegación alguna distinta de las formuladas en sus escritos anteriores;

Vistos la Ley de 6 de noviembre de 1942, la de 18 de marzo de 1944 y demás disposiciones aplicables;

Considerando que la cuestión planteada en el presente recurso de agravios consiste en determinar si la pensión de viudedad a favor de la recurrente, causada por la muerte de su marido en el frente durante la Guerra de Liberación, debe ser fijada teniendo por base el sueldo de Cabo o el de Sargento;

Considerando que el artículo primero de la Ley de 6 de noviembre de 1942 dispone que «se concede el ascenso al empleo inmediato superior a todos los Generales, Jefes, Oficiales Suboficiales y clases de tropa, del Ejército, Guardia Civil y Milicias, cualquiera que sea la escala de que formaban parte, que murieron en los campos de batalla o posteriormente como consecuencia de heridas recibidas en los mismos, sin menoscabo del honor militar, cuando la causa del fallecimiento haya sido el hierro o fuego del enemigo, durante la pasada Guerra de Liberación...», y que el artículo cuarto de la misma Ley determina que «los Cabos

que en cumplimiento de esta Ley sean ascendidos a Sargentos, causarán como pensión el haber diario de seis pesetas que disfrutaban los Sargentos provisionales nombrados en la última época de la Campaña de Liberación», exceptuándose únicamente de este beneficio, según el artículo tercero, «a quienes se hubiera concedido el ascenso después de fallecer, siempre que no lo haya sido por méritos que motivaron propuestas antes de la fecha citada»; en este caso, añade, será compatible la resolución de su expediente por el beneficio que preceptúa esta Ley;

Considerando que de lo transcrito se deduce que si el causante ostentaba el grado de Cabo al morir, había legado a su viuda pensión como Sargento provisional, y que si, por el contrario, era únicamente soldado al fallecer, causó pensión de Cabo, tal como ha sido señalada por el Consejo Supremo de Justicia Militar;

Considerando que en el expediente figura, entre otros documentos, una certificación expedida por el General Jefe del Ejército al que perteneció el causante, acreditativa de que le promovió al grado de Cabo con antigüedad de 17 de octubre de 1936, junto con otros que también habían participado en el sitio de Oviedo, por los méritos contraídos en la defensa de esta plaza; y que dadas las circunstancias especiales de su ascenso y de su muerte, acaecida en campaña antes de finalizar la guerra, que dificultan la comprobación posterior de este hecho, debe aceptarse como suficiente la prueba aludida, la cual viene avalada, además, por otra certificación en el mismo sentido de la Jefatura Provincial de Milicias de Oviedo, en la que sirvió José Antonio García Riestra;

Considerando, por tanto, que sentado que el causante murió cuando era Cabo y publicada la Ley de 6 de noviembre de 1942, a tenor de cuyos preceptos antes transcritos, se le asciende al empleo inmediato superior, es forzoso concluir que su viuda tiene derecho a que se le fije la pensión de acuerdo con el sueldo de Sargento, tal como se establece en el artículo cuarto de la citada disposición y con efectos a partir de su puesta en vigor;

Considerando, por último, que el señalamiento de haber pasivo que correspondía a la interesada antes de la publicación de la Ley de 6 de noviembre de 1942, es una cuestión independiente de este recurso, toda vez que fué fijado en su día y no ha sido revisado por la resolución recurrida, por lo que no procede estimar en este punto el recurso, y, en consecuencia, debe de negarse la petición de la recurrente de que se le abone la pensión de viuda de Cabo a partir del fallecimiento de su marido,

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto estimar en parte el presente recurso de agravios, y, en su virtud, revocada la resolución recurrida, acordar que se remita el expediente al Consejo Supremo de Justicia Militar, a fin de que se rectifique a doña Oliva Castro Asenjo, como viuda del Cabo José Antonio García Riestra, la pensión de viudedad que disfruta y se le señale la correspondiente al sueldo de Sargento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 6 de noviembre de 1942, y desestimarlo en cuanto a la restante petición.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y

notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1952.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 11 de marzo de 1952 por la que se amplía la Comisión Interministerial encargada del estudio del proyecto de nuevo Código de Circulación en un puesto de Vocal representante del Ministerio de Justicia, y se nombra para el mismo a don Pío Cabanillas Gallas.

Excmo. e Ilmo. Sres.: A propuesta del Ministerio de Justicia, y teniendo en cuenta la estrecha relación que con las materias propias de la competencia del citado Departamento guardan las actividades de la Comisión Interministerial para estudio del proyecto de nuevo Código de Circulación,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien ampliar dicha Comisión Interministerial en un puesto de Vocal representante del Ministerio de Justicia y nombrar para el mismo a don Pío Cabanillas Gallas, Letrado de la Dirección General de los Registros y del Notariado.

Lo digo a V. E. y a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1952.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Justicia e Ilustrísimo Sr. Presidente de la Comisión Interministerial para el Estudio del proyecto de nuevo Código de Circulación.

ORDEN de 11 de marzo de 1952 por la que se amplía en un puesto de Vocal representante del Ministerio de Industria la Comisión Mixta de Coordinación para la formación de las Estadísticas de emisiones de capital, y se nombra para dicho cargo a don Fermín de la Sierra Andrés, Ingeniero afecto a la Dirección General de Industria.

Excmos. Sres.: Con el fin de que la Comisión Mixta de Coordinación para la formación de las estadísticas de emisiones de capital, creada por Orden de 8 de noviembre de 1950 pueda contar con el mayor número de asesoramientos para el mejor desempeño de su misión,

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta del Instituto Nacional de Estadística y de conformidad con la designación formulada por el Ministerio de Industria ha tenido a bien ampliar dicha Comisión con un puesto de Vocal representante del citado Ministerio, para cuyo cargo se nombra a don Fermín de la Sierra Andrés, Ingeniero afecto a la Dirección General de Industria.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 11 de marzo de 1952.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Industria y Director general del Instituto Nacional de Estadística.

ORDEN de 12 de marzo de 1952 por la que se dictan normas complementarias para la aplicación del nuevo Reglamento de 1 de febrero último para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas de 8 de julio de 1892, en lo que atañe a las balanzas y básculas automáticas y semiautomáticas.

Ilmos. Sres.: El Decreto de 1 de febrero de 1952 de esta Presidencia del Gobierno, por el que se aprobó el nuevo Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, de 8 de julio de 1892, establece en su artículo 19 las condiciones técnicas a que ha de ajustarse, a partir de 13 de marzo de 1952, la construcción de las balanzas y básculas automáticas y semiautomáticas, cuyas condiciones vienen en parte a modificar las normas vigentes hasta la fecha de aprobación del nuevo Reglamento.

Con este motivo, cuantas balanzas y básculas automáticas y semiautomáticas se construyan en lo sucesivo habrán de supeditarse a las nuevas normas, pareciendo lógico reconocer situaciones de transición para aquellos aparatos que, correspondiendo a modelos autorizados por esta Presidencia del Gobierno, se encuentran en la actualidad en almacenes de fábrica o en periodo de construcción en los correspondientes talleres, ya que, de ser prohibida su venta, se irrogarían perjuicios económicos que deben ser evitados.

En virtud de lo expuesto,

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 17 de marzo de 1952 por la que se dispone pase a la situación de jubilado, por edad, el ex Guardia del extinguido Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada, don Andrés Castroviejo Manero.

Excmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria, con fecha 30 de noviembre de 1951, y en armonía con lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926, y 44 del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el pase a situación de jubilado, a partir de 13 de enero de 1952 en que lo solicitó el interesado, del ex Guardia del extinguido Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada, don Andrés Castroviejo Manero, el cual fué separado del expresado Cuerpo en 16 de septiembre de 1940, en virtud de expediente instruido con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 17 de marzo de 1952.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 17 de marzo de 1952 por la que se rectifica la de 29 de febrero último en la que se concedían dietas en lugar de plusas a los Cabos y Policías del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico en los desplazamientos que realicen fuera de sus plantillas habituales.

Excmo. Sr.: Por haberse padecido error en la redacción y cuantía fijada en la Orden de este Ministerio de 29 de febrero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 69), por la que se conceden dietas en lugar de plusas a los Cabos y Policías del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico en los desplazamientos que realicen fuera de sus plantillas habitua-

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, ha tenido a bien resolver:

1.º Los fabricantes de balanzas y básculas automáticas y semiautomáticas que tengan aprobados por la Presidencia del Gobierno modelos o tipos que no reúnan las condiciones exigidas en el nuevo Reglamento podrán vender durante el plazo improrrogable de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, las unidades correspondientes a dichos modelos o tipos que estén terminados o en curso de fabricación, prohibiéndose totalmente la venta de los mismos una vez transcurrido dicho plazo.

2.º A tal efecto, la Delegación de Industria correspondiente a la ubicación de cada fábrica girará visita a la misma, consignando en un acta el número de unidades que existan en almacenes y el de las que se hallen en avanzado curso de fabricación.

Lo que comunico a VV. II. para su cumplimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 12 de marzo de 1952.

CARRERO

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de Industria,

les, se rectifica la misma en el sentido siguiente:

Los Cabos y Policías del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico, que tienen carácter y mandos militares, actúan generalmente en capitales o grandes núcleos de población; al desplazarse de sus plantillas vienen percibiendo un plus de quince pesetas diarias, insuficientes, si se tiene en cuenta la carestía de la vida y que dichos desplazamientos les obligan a alojarse en pensiones o establecimientos análogos, motivo por el cual este Ministerio ha tenido a bien acordar que los Cabos y Policías del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que realicen servicios fuera de sus plantillas habituales percibirán la dieta de veinticinco pesetas diarias en lugar del plus que venía acreditándoseles. Sin que esto suponga aumento en los créditos presupuestarios, que no podrán ser rebasados por esta concesión, debiéndose para la fijación de dicha dieta dar cuenta a este Ministerio para su aprobación, de la clase de servicio a realizar por dicho personal, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Dietas y Viáticos, de 7 de julio de 1949, y Decreto de 26 de enero de 1950, por el que se regula la aplicación del mismo.

Lo que tengo el honor de participar a V. E. a los efectos procedentes.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 17 de marzo de 1952.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 17 de marzo de 1952 por la que se convoca concurso para cubrir la plaza de Perito Industrial Químico de la Escuela Nacional de Sanidad.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Nacional de Sanidad una plaza de Perito Industrial Químico, dotada, según previene la Ley de 23 de diciembre de 1948, con el haber anual de 9.240 pesetas, más una paga extraordinaria, acumulable, en diciembre y los quinquenios que se con-

soliden por la permanencia en el servicio activo.

Este Ministerio ha tenido a bien convocar concurso de méritos entre Peritos Industriales Químicos para la provisión de la expresada vacante y con arreglo a las siguientes normas:

1.º Los aspirantes dispondrán del plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la presentación de instancias en el Registro general de esa Dirección General (plaza de España, Madrid), acompañadas de los documentos acreditativos de los siguientes extremos:

a) Partida de nacimiento, debidamente legalizada si ha sido expedida fuera de la Audiencia Territorial de Madrid.

b) Certificado facultativo de aptitud física.

c) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.

d) Título de Perito Industrial Químico o copia notarial del mismo.

e) Cuantos méritos y circunstancias deseen alegar los aspirantes, singularmente en relación con trabajos y servicios prestados en la Sanidad del Estado, así como el estar en posesión de títulos profesionales.

2.º Los aspirantes abonarán en el acto de la inscripción cincuenta pesetas en concepto de derechos.

3.º El Tribunal que ha de juzgar el presente concurso estará integrado por el Director de la propia Escuela, como Presidente, y dos Médicos, un Químico y el Ingeniero Industrial de la misma, designados al efecto, como Vocales. A fin de obtener mejores elementos de juicio para formular la consiguiente propuesta, dicho Tribunal queda facultado para poder someter, en su caso, a los aspirantes a una prueba teórico-práctica de aptitud en relación con la naturaleza de la vacante, pero sin que por motivo alguno la propuesta final exceda en el número de aspirantes al de la vacante anunciada.

4.º A los fines de su legal tramitación, el expediente del presente concurso será sometido a informe del Consejo Nacional de Sanidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de marzo de 1952.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 17 de marzo de 1952 por la que se convoca concurso de méritos para cubrir tres plazas de Preparadores de la Escuela Nacional de Sanidad.

Ilmo. Sr.: Vacantes en la Escuela Nacional de Sanidad tres plazas de Preparadores, dotadas, según previene la Ley de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, con el haber anual de 5.400 pesetas, más una paga extraordinaria, acumulable, en diciembre y los quinquenios que se consoliden por la permanencia en el servicio activo.

Este Ministerio ha tenido a bien convocar concurso de méritos, entre personal de ambos sexos, para la provisión de las expresadas vacantes y con arreglo a las siguientes normas:

1.º Los aspirantes dispondrán del plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la presentación de instancias en el Registro de esa Dirección General (plaza de España, Madrid), acompañadas de los documentos acreditativos de los siguientes extremos:

a) Partida de nacimiento, debidamente

legalizada, si ha sido expedida fuera de la Audiencia Territorial de Madrid.

b) Certificado facultativo de aptitud física.

c) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.

d) Las aspirantes del sexo femenino, certificado del cumplimiento del Servicio Social o de estar eximidas expresamente de ello.

e) Cuantos méritos y circunstancias deseen alegar los aspirantes, singularmente en relación con trabajos y servicios prestados en la Sanidad del Estado, así como el estar en posesión de títulos profesionales.

2.º Los aspirantes abonarán en el acto de la inscripción cincuenta pesetas en concepto de derechos.

3.º El Tribunal que ha de juzgar el presente concurso estará integrado por el Director de la propia Escuela, como Presidente y dos Médicos de la misma, designados al efecto como Vocales. A fin de obtener mejores elementos de juicio para formular la consiguiente propuesta, dicho Tribunal queda facultado para poder someter, en su caso, a los aspirantes a una prueba teórica-práctica de aptitud en relación con la naturaleza de las vacantes, pero sin que por motivo alguno la propuesta final exceda en el número de aspirantes al de vacantes anunciadas.

4.º A los fines de su legal tramitación, el expediente del presente concurso será sometido a informe del Consejo Nacional de Sanidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1952.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 17 de marzo de 1952 por la que se convoca oposición para cubrir plazas de Practicantes de los Servicios de la Lucha Antivenérea.

Ilmo. Sr.: Vacantes en los Servicios de la Lucha Antivenérea Nacional 18 plazas de Practicantes, dotadas, respectivamente, según la Ley de 23 de diciembre de 1948, con la indemnización anual de 4.000 pesetas, más los quinquenios acumulables que se deriven de la permanencia en el servicio y una paga extraordinaria en el mes de diciembre.

Este Ministeria ha tenido a bien disponer que por esa Dirección General, y con arreglo a las normas vigentes sobre la materia, se convoque oposición para la provisión de las citadas vacantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1952.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 17 de marzo de 1952 por la que se modifica la plantilla de destinos a servir por los funcionarios del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional.

Ilmo. Sr.: Por así requerirlo las conveniencias del servicio, y a propuesta de esa Dirección General,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la plantilla de destinos a servir por los funcionarios del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional, fijada por Orden de 19 de noviembre de 1951, quede modificada en el sentido de que en su

apartado A) (Plantilla Central) y en el grupo de «Médicos adscritos a los Servicios del Patronato Nacional Antituberculosos», una de dichas plazas lleve la denominación de Director Médico del Sanatorio Marítimo de Pedrosa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1952.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 17 de marzo de 1952 por la que se nombra Enfermeras del Hospital del Rey a las señoras que se indican.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para resolver la prueba de aptitud y suficiencia convocada en 16 de noviembre de 1950 para proveer tres plazas de Enfermeras del Hospital del Rey entre personal femenino auxiliar diplomado de dicho Hospital;

Vistas las Ordenes de 27 de noviembre y 29 de diciembre de 1950, la propuesta formulada por el Tribunal juzgador, las Leyes de 23 de diciembre de 1948 y la de 15 de marzo último, así como el informe favorable al efecto emitido por el Consejo Nacional de Sanidad;

Considerando que en la tramitación del presente expediente se han cumplido todos los requisitos legales prevenidos,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad, ha tenido a bien aprobar el presente expediente y, en su consecuencia, nombrar Enfermeras del Hospital del Rey, y por el orden de prelación que se cita, a doña Esperanza Moreira González, doña Tomasa San Fructuoso Martín y doña Teotiste Martínez Iturralde; cada una de ellas con el haber anual de 4.800 pesetas, que percibirán del capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto 17. de la Sección sexta, del presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1952.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 13 de marzo de 1952 por la que se dispone causa baja en el Escalafón del Cuerpo, a extinguir, de Auxiliares de Obras Públicas don Manuel Esplugues Matres.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 25 de enero último, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 31 del mismo mes, se declaró en situación de cesante al Auxiliar de primera clase del Cuerpo, a extinguir, de Auxiliares de Obras Públicas don Manuel Esplugues Matres, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para ejecución de la Ley de 22 de julio anterior, por haber dejado transcurrir el plazo de diez años en situación de excedencia sin solicitar el reintegro, pero habiéndose comunicado a este Departamento que el interesado ha fallecido el día 22 de octubre de 1944, queda rectificada la citada Orden, causando baja el expresado funcionario en

el Escalafón del Cuerpo mencionado por causa de fallecimiento.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1952.—Por delegación, José María Rivero de Aguilar.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 25 de febrero de 1952 por la que se nombra Bibliotecario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villablino a doña Julia Dolores Mainer Pascual.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna del Claustro de Profesores y el informe del Patronato Provincial respectivo,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Bibliotecario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villablino a doña Julia Dolores Mainer Pascual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 11 de marzo de 1952 por la que se regulariza las tarifas máximas para los transportes de carbón por la Península.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los apartados quinto y sexto de la Orden ministerial aprobada en Consejo de Ministros, de 29 de febrero del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 69, de 9 de marzo de 1952), regularizando los fletes,

Este Ministerio, a propuesta de la Subsecretaria de la Marina Mercante, ha dispuesto que las tarifas máximas de fletes, así como las condiciones de carga, descarga y demoras, de aplicación a los transportes de carbón, desde los puertos asturianos a los demás de la Península, Baleares y Canarias, sean los contenidos en el cuadro adjunto.

Estas tarifas entrarán en vigor a partir de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1952.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.ª de Rotaeche.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Sres...

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 20 de febrero de 1952 por la que se crea el «Carnet de Periodista Radiofónico».

Ilmos Sres.: La importancia creciente e interés general que, por su perfeccionamiento técnico, viene adquiriendo en nuestros días las Emisiones-Radiofónicas, habiendo llegado a constituir un rápido y eficaz medio de información de toda clase de noticias, crónicas, reportajes, entrevistas, etc., dando origen a verdaderos y auténticos periódicos hablados que en nada desmerecen de la tradicional prensa diaria, aconsejan no excluir del ordenamiento legal de Prensa a todos aquellos que, de un modo habitual, vienen dedicando sus actividades a esta modalidad del periódico radiofónico, equiparándolos e incorporándolos a la carrera periodística española, tan distinguida y notable en su proyección universal.

Por todo ello, y en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley de Prensa de 22 de abril de 1938,

Este Ministerio ha dispuesto:

Artículo 1.º Se crea el documento de identidad denominado «Carnet de Periodista Radiofónico».

Este documento confiere análogos derechos que para el Carnet de Periodista en Activo concede la Orden de este Ministerio, de 20 de septiembre de 1951.

Artículo 2.º Este Carnet será concedido por la Dirección General de Prensa y tienen derecho al mismo todos los que, figurando inscritos en el Libro Oficial de Periodistas, creado por la Orden de 20 de septiembre de 1951 se encuentren comprendidos dentro del artículo siguiente.

Artículo 3.º Tienen derecho al Carnet de Periodista Radiofónico los que presten sus servicios en las Emisoras de Radio legalmente autorizadas, pertenezcan a la plantilla de la misma y realicen alguna de las siguientes funciones:

- Los Directores de Emisoras.
- Los Directores, Redactores-Jefes y Redactores de los Diarios hablados y de las distintas secciones informativas que emitan las Emisoras, siempre y cuando que estos diarios y Secciones lo fuesen de información nacional o extranjera y considerados de interés general.
- Los Redactores locutores de retransmisión informativa general, siempre que en su trabajo se vean obligados a improvisar información general de los actos que presencien en el momento.
- Los Corresponsales informativos de los Diarios hablados citados en el apartado b).

Artículo 4.º Es incompatible la posesión del Carnet de Periodista en Activo con el de Periodista Radiofónico. El Periodista que preste sus servicios simultáneamente en la Radio y en un periódico de los comprendidos en el artículo 34 de la Orden de 20 de septiembre de 1951, deberá optar por el Carnet de una u otra modalidad.

Artículo 5.º En el Registro Oficial de Periodistas se abrirá un Libro de Salida de Carnets de Periodista Radiofónico, con la finalidad de registrar el citado documento.

Este Libro será llevado con idénticas formalidades legales que los análogos Libros de Salida del citado Registro.

Artículo 6.º Las solicitudes de concesión irán dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Prensa y se tramitarán a través de las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Información.

Los Delegados Provinciales no darán curso a ninguna instancia que no vaya debidamente reintegrada con arreglo a la Ley del Timbre y acompañada de los certificados que acreditan los extremos expuestos en la misma.

Artículo 7.º Los Delegados Provinciales de Información están obligados a emitir un informe sobre el juicio que le merezca la petición del interesado y sobre su moralidad y conducta político-social.

Artículo 8.º Al cesar las causas que motivaron la concesión del Carnet de Periodista Radiofónico, implica la caducidad del Carnet y la obligación inexcusable para el interesado de devolverlo al Registro Oficial de Periodistas, bien directamente si reside en Madrid o a través de la Delegación Provincial del Ministerio de Información respectiva, dentro de un plazo de quince días.

El Carnet de Periodista Radiofónico tiene el carácter de documento público, y el uso indebido del mismo se considerará incurso en las sanciones de la Legislación Penal vigente.

Artículo 9.º Queda derogado el apartado e) del artículo 34 de la Orden de 20 de septiembre de 1951, la cual será de aplicación subsidiaria para regular la concesión de este Carnet.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1952.

ARIAS SALGADO

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Ministerio y Director general de Prensa.

ORDEN de 7 de marzo de 1952 por la que se reorganiza el Servicio de Lectorado de la Dirección General de Información.

Ilmos. Sres.: De acuerdo con la propuesta del Ilustrísimo señor Director general de Información y atendiendo la experiencia del Servicio, a fin de reglamentar la Oficina del Lectorado de Libros, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Los lectores adscritos a la Sección de Inspección de Libros de la Dirección General de Información se considerarán en adelante distribuidos en dos grupos:

- Lectores fijos, que quedarán obligados al servicio de Guardia, durante el cual despacharán el trabajo ordinario a las órdenes del Jefe de la Sección.
- Lectores especialistas, designados en razón de su preparación en determinados temas y que emitirán los informes que el Jefe de la Sección les encargue, sin sujeción a horario de trabajo.

Art. 2.º Los lectores comprendidos en ambos apartados del artículo anterior serán nombrados por Orden comunicada del señor Ministro, a propuesta del Director general de Información.

Art. 3.º La Habilitación del Ministerio acreditará a las personas incluidas en el apartado a) del artículo 1.º la asignación fija que se determine, y a éstos, así como a los del apartado b) del propio artículo, los devengos que resulten de la oportuna certificación mensual, que serán es-

tablecidos de acuerdo con el módulo de 100 pesetas por unidad de lectura. Se considera unidad el volumen aproximado de 200 páginas.

Las obras en idiomas regionales, francés e italiano se computarán en un 150 por 100; en inglés, o que presenten dificultades extraordinarias por la materia o el tema, en un 200 por 100, y las obras en alemán e idiomas eslavos u orientales, en un 300 por 100.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1952.

ARIAS SALGADO

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Ministerio y Director general de Información.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de los Registros y del Notariado

Anunciando a concurso de traslado las vacantes existentes en el Cuerpo de Médicos del Registro Civil, entre los funcionarios que se indican.

Se hallan vacantes las siguientes plazas en el Cuerpo de Médicos del Registro civil, que han de proveerse por concurso general de traslado entre Médicos propietarios, por el orden y turnos establecidos en el artículo 11 del Decreto de 21 de febrero de 1947 y disposición segunda de la Orden de 9 de diciembre de 1948.

TERCERA CATEGORIA

Vacante

Juzgado Municipal de Ubeda

Los Médicos nombrados para poblaciones donde existan Juzgados Municipales sin oficina del Registro civil se turnarán mensualmente en la prestación del servicio, en forma análoga a la que está establecida para el despacho del Registro civil por los Jueces municipales.

Los concursantes elevarán a este Centro las correspondientes instancias, que deberán tener entrada en el Registro de la Dirección, en el término de quince días naturales, a contar de la publicación de este concurso en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 15 de marzo de 1952.—El Director general, M. Miyar.

Dirección General de Justicia

Turnando Secretarías vacantes de la Justicia Municipal.

De conformidad con lo establecido en el Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal, de 23 de diciembre de 1944, y disposiciones complementarias del mismo, se publica relación de Secretarías de primera y segunda categoría vacantes en esta fecha, con expresión del turno a que cada una corresponde:

Vacante	Causa de la misma	Turno
Secretarías de primera categoría.		
Madrid, núm. 22	Creada por Decreto de 22 de febrero de 1952	Concurso de traslado entre Secretarios de la primera categoría por antigüedad de servicios efectivos en la misma.
Barcelona, núm. 17, o la que resulte desierta en los concursos previos de traslado	Idem íd. íd.	Oposición restringida.
Barcelona, núm. 18	Idem íd. íd.	Concurso de ascenso entre Secretarios de la segunda categoría por antigüedad de servicios efectivos en la misma.
Madrid, núm. 23	Idem íd. íd.	Concurso entre Secretarios suplentes de la primera categoría por antigüedad de servicios efectivos en la carrera.
Barcelona, núm. 11	Excedencia de don José María Irigoyen Guerricabertía	Concurso entre Secretarios interinos de la primera categoría.
Secretarías de segunda categoría.		
Sevilla, núm. 6	Creada por Decreto de 22 de febrero de 1952	Concurso de traslado entre Secretarios de la segunda categoría por antigüedad en el Cuerpo.
León, núm. 2	Idem íd. íd.	Concurso entre Secretarios suplentes de la segunda categoría por antigüedad en el Cuerpo.
Santa Cruz de Tenerife, núm. 2	Idem íd. íd.	Concurso entre Secretarios interinos de la segunda categoría.
Valencia, núm. 7, o la que resulte desierta en los concursos previos de traslado	Idem íd. íd.	Oposición restringida.
Burgos, núm. 2	Idem íd. íd.	Concurso de ascenso entre Secretarios de la tercera categoría por antigüedad en el Cuerpo.
Zaragoza, núm. 4, o la que resulte desierta en los concursos previos de traslado. Salamanca, núm. 2	Idem íd. íd. Idem íd. íd.	Oposición restringida. Concurso de traslado entre Secretarios de la segunda categoría por antigüedad de servicios efectivos en la misma.
Oviedo, núm. 2, o la que resulte desierta en los concursos previos de traslado. Pamplona, núm. 2	Idem íd. íd. Idem íd. íd.	Oposición restringida. Concurso de ascenso entre Secretarios de la tercera categoría por antigüedad de servicios efectivos en la misma.

Madrid, 6 de marzo de 1952.—El Director general, Esteban Samaniego.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Sanidad

Circular por la que se transcribe relación de aspirantes presentados al concurso convocado en 17 de diciembre último para proveer plazas de Médicos Especialistas y Odontólogos de Centros Secundarios de Higiene Rural, y estado de sus documentaciones.

Grupo de Otorrinolaringólogos:

1. Durán Troncoso, José María.—Completa.
2. Estropá Laguna, Mariano.—Completa.
3. Gimena Lara, Ramón.—Completa.
4. González López, Francisco.—Falta toda la documentación.
5. Salván Martí, Manuel.—Completa.

Grupo de Venereólogos:

1. Cisneros Cunchillos, Gonzalo.—Completa
2. Fuente Suárez, Luis.—Completa.
3. García Rodero, Juan.—Completa.
4. Gasque López, Emilio.—Falta certificado médico.
5. Mata Ferrero, Gonzalo.—Falta título profesional.
6. Pérez Olea, Rafael.—Completa.
7. Vellilla Castañares, Emilio.—Completa.
8. Zuco Barba, José Ramón.—Completa.

Grupo de Oftalmólogos:

1. Gámez Núñez, José.—Completa.

2. Gansow Navajas, Carlos.—Faltan certificados médico y de penales.
3. García Oncins, José María.—Completa.
4. Gómez Torre, Rafael.—Falta certificado médico.
5. Martínez y Martínez Arnao, José María.—Completa.
6. Palacio de Miguel, Joaquín.—Completa.
7. Rodríguez Carrascal, Julio.—Completa.

Grupo de Odontólogos:

1. Armand Martínez, Luis.—Completa.
2. Baca Ponce, Antonio Luis.—Completa.
3. Conejo Ortega, Feliciano.—Falta toda la documentación y abonar derechos.
4. Dancausa Gras, Juan.—Completa.
5. Echeverría Echeverría, José María.—Falta toda la documentación y abonar derechos.
6. Facal López, Honorato.—Completa.
7. Hoyos Merino Manuel.—Falta certificado de depuración.
8. Martínez Barahona y Martínez, Juan.—Completa.
9. Otín Grañella, Jesús.—Falta título profesional y certificados médico y de depuración.
10. Palarrés Mor, Eduardo.—Completa.
11. Peralta Barquero, Esteban.—Falta abonar derechos.
12. Pizarro Casas, José Antonio.—Completa.
13. Requejo Requejo, Herminio.—Falta toda la documentación y abonar derechos.

14. Santa Cruz Manrique, José.—Falta certificado de depuración.
15. Santos Sánchez, Antonio.—Completa.
16. Sarasa del Olmo, Fernando.—Completa.

Los aspirantes que deban completar sus documentaciones o abonar derechos dispondrán de un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para llevarlo a efecto, perdiendo todo derecho al concurso caso de no realizarlo dentro de dicho plazo.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.
Madrid, 13 de marzo de 1952.—El Director general, José A. Palanca.

Patronato Nacional Antituberculoso

Convocando concurso de méritos para cubrir una plaza de Técnico de Rayos X en el Servicio correspondiente de dicho Organismo.

Siendo necesario cubrir una plaza de Técnico de Rayos X en el Servicio correspondiente de este Organismo, se convoca concurso de méritos para su provisión, con arreglo a las siguientes bases:

- 1.º Las solicitudes se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de

este concurso en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañadas de la documentación siguiente:

a) Partida de nacimiento, legalizada si ha sido expedida fuera de la demarcación de la Audiencia Territorial de Madrid. Si el solicitante no tuviese la nacionalidad española habrá de justificar, en su lugar, que se halla en posesión de la documentación correspondiente, expedida por las Autoridades laborales españolas, que le permitan el ejercicio de su profesión en España.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Certificación médica que acredite su aptitud física para el desempeño del cargo, sin perjuicio del reconocimiento que pueda practicarse posteriormente por los Servicios del Patronato, en especial acerca de su estado de salud en relación con la tuberculosis.

d) Certificado de buena conducta, expedido por la Autoridad gubernativa.

e) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado, Provincia, Municipio u Organismo autónomo.

f) Exposición sucinta de la formación del concursante en materia de electricidad y radiología, expresando trabajos realizados, empleos que haya desempeñado y Organismos en que lo fueron.

g) Cuantos justificantes estime oportunos para acreditar sus méritos y formación.

2.º El Tribunal encargado de resolver el concurso estará integrado por el Secretario general del Patronato Nacional Antituberculoso, como Presidente, y el Jefe del Servicio de Rayos X, el de la Sección de Enseñanza e Investigación Científica y un Médico especialista Radiólogo del Patronato, como Vocales.

3.º El concursante elegido desempeñará el cargo interinamente durante dos años, siendo confirmado en propiedad si, transcurrido dicho plazo, ha demostrado las dotes necesarias para el desempeño del cargo, en armonía con lo dispuesto en la base sexta de la Ley de 13 de diciembre de 1943, por la que se rige este Patronato.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 14 de marzo de 1952.—El Delegado de S. E. el Ministro de la Gobernación, Presidente, José A. Palanca.

Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos)

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Aguilar de Campoo (de la provincia de Palencia) y Polientes (Santander).

Debiendo procederse a la celebración de subasta, para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Aguilar de Campoo (de la provincia de Palencia) y Polientes (Santander), en el tipo de seis mil quinientas pesetas anuales, y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en las Administraciones de Correos de Santander, Palencia, Aguilar de Campoo y Madrid, Sección cuarta, hasta el día 3 de abril de 1952, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 8 de abril de 1952, a las once horas, en la Jefatura Principal de Correos, Sección cuarta.

Madrid 11 de marzo de 1952.—El Director general, L. Rodríguez.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T. natural de vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 1.300 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

614-A. C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Tribunal de oposiciones a plazas de Oficiales del Cuerpo Técnico-administrativo del Ministerio de Agricultura

Transcribiendo el resultado del sorteo celebrado para fijar el orden en que deben actuar los señores opositores a las citadas plazas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo de la norma cuarta de la Orden ministerial de 28 de abril de 1951, se transcribe a continuación el resultado del sorteo celebrado en el día de ayer para fijar el orden en que han de actuar los señores opositores a plazas de Oficiales de Administración civil de primera clase de este Departamento:

1. D. Mariano Alonso Lambán.
2. D. José Ramón Pando Grima.
3. D.ª María Gloria López Amador.
4. D. Juan Bellver Pérez.
5. D. José García López.
6. D. José María Herrero Catalá.
7. D. Juan Riera Valls.
8. D. Pablo Antofana Chasco.
9. D. Luis Gómez de Barreda.
10. D. Fermín Izquierdo Mocoayo.
11. D. Enrique Ruiz Fornells.
12. D. Andrés Anega Martín.
13. D. Antonio Alcalde Valero.
14. D. Pascual Olmos Sabater.
15. D. Luis Gilarranz de Frutos.
16. D. Enrique Alvarez Pérez.
17. D. Juan Antonio López Morca.
18. D. Máximo Egea de Lamo.
19. D.ª Ana María Díez Arevalo.
20. D. José Pastor Margall.
21. D. Jesús. Calatrava Romero.
22. D. Jaime Armengol Morante.
23. D. Juan Janini Alpera.
24. D. Rafael Pérez Prado.
25. D. Alberto Gimeno Marzal.
26. D. Pablo Gutiérrez García.
27. D. Dionisio Delgado Martín.
28. D. Jesús Mañuecos Padierna-Villapadierna.
29. D. Rafael Martínez Emperador.
30. D. Jaime Díaz de Arcaya y Verástegui.
31. D.ª María del Carmen Castelló Casado.
32. D. Félix León Melgar.
33. D. José María Dexeus Beatty.
34. D. Alejandro Piñán Sanz.
35. D. Julio Sanz Dionisio.
36. D. Miguel López de Sa y Bassavé.
37. D.ª Carmen Macías Escobar.
38. D. José Luque Calderón.
39. D.ª María del Carmen Ruiz Gómez.
40. D. Jaime Corderas Descarrega.
41. D. Marcelino Mur Saludas.
42. D. Julio Herreaz Réguez.

43. D. Manuel Lago Santisteban.
44. D.ª Paz Fariño Fernández.
45. D. Enrique Maganti Lloret.
46. D. Manuel Rodríguez Peña.
47. D.ª María Concepción Franco Guerrero.
48. D. Antonio Aguirre Bielsa.
49. D. Raimundo Rodríguez Salvador.
50. D. Manuel Guallar Lostao.
51. D. Inocencio Silvano Clavero García.
52. D. Pascual Guzmán Peralt.
53. D. Modesto Moix Puig.
54. D. Manuel Liébana San Martín.
55. D. Tomás Cervera Corachán.
56. D. Alberto Deop Nerón.
57. D. Federico Tomás Gutiérrez.
58. D. Vidal Bafuelos Pelnado.
59. D.ª Marta Caza Ruiz.
60. D. Angel Roselló Martí.
61. D.ª María del Pilar Lizarbe Lamana.
62. D. Juan Antonio López Milara.
63. D. Narciso Trenado García Moledano.
64. D. Maurilio Fernández Herrero.
65. D.ª Carmen Elías Castillo.
66. D.ª Alicia Valiente y Pita de la Vega.
67. D. Antonio Castillo Marubia.
68. D. Luis López Ruiz.
69. D. Antonio Boceta Martín.
70. D.ª María del Carmen Molina Cascajero.
71. D. Francisco Javier Traver Agullar.
72. D.ª María Paz Pascual Ciruelo.
73. D. Gustavo Aguilar Cacho.
74. D.ª María del Carmen Martín García.
75. D. David Terrades Via.
76. D. Juan Abril Hernández.
77. D.ª María Esperanza Andrés Michelena.
78. D. Rodrigo Cubero Amián.
79. D. Manuel Bonache Romero.
80. D.ª Josefina García Baquero y Gil.
81. D. Esteban Martín Malagón.
82. D. Manuel Rodríguez Pérez.
83. D. Consuelo Calavia Jaime.
84. D.ª María de los Angeles Torres Abreu.
85. D.ª María Teresa Sánchez de Rivera y Alfaro.
86. D. Enrique Lizabe Paraíso.
87. D. Tomás Salvador Barrios.
88. D. Pastor Bazarra Sánchez.
89. D. Isabel Tapia García.
90. D.ª María del Carmen Ruiz de Assín Musso.
91. D. Juan Luna Ortega.
92. D. Enrique Rodríguez San Pedro y García Ruyón.
93. D. Manuel Gutiérrez Olivares.
94. D. Antonio Salvador Barrios.
95. D. Fernando Mosquera Suárez.
96. D. Agustín Montero Fernández.
97. D. Joaquín Cendra Esplá.
98. D. Jorge Antonio Cardona Palacios.
99. D. Juan José María Notivoli Guillermo.
100. D. Francisco Lefler Sánchez.
101. D.ª Luisa Sanz Mardomingo.
102. D. Arturo González Fidalgo.
103. D. Jesús Tobío Fernández.
104. D. Pedro Regato Haro.
105. D. Antonio Clavero Millán.
106. D. Luis Quirralte Crespo.
107. D. José Luis Valiente del Peral.
108. D.ª Milagros Llorente Pérez.
109. D. José Ruiz del Olmo y García Calvo.
110. D. Luis Jaramillo Rodríguez.
111. D. Miguel Suárez Rodríguez.
112. D. Pedro García Pascual.

El primer ejercicio comenzará el día 21 de abril próximo, a las cinco de la tarde, en el Salón de actos de este Ministerio, convocándose en primer llamamiento a los opositores comprendidos en los números 1 al 50 de la lista de sorteo, ambos inclusive.

Madrid, 18 de marzo de 1952.—El Secretario, D. Yeste.—Visto bueno, el Presidente del Tribunal, J. Martín.